

**EST-PARB-0162**
**ESTADO No. 0162**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 21 de octubre de 2024.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KCD-11211</b>	<b>LUIS ALVARO VESGA SOLANO</b>		<b>18/10/2024</b>	<b>AUTO PARB N° 0680</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KCD-11211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> las declaraciones de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2023, Primero (I), y Segundo (II) trimestres de 2024, presentadas con una declaración de producción en ceros (0), en la plataforma Anna Minería.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos:</p>

					<table border="1"> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KCD-11211</b></td> </tr> <tr> <td><b>Beneficiario(S):</b></td> <td><b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b></td> <td><b>DE</b></td> <td colspan="2"><b>NIT 900.500.018-2</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>OBJETO DE LA POLIZA</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5">GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NRO. KCD-11211 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LUIS ÁLVARO VESGA SOLANO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLAS, LOCALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.</td> </tr> <tr> <td><b>Etapa contractual</b></td> <td colspan="4" style="text-align: center;">Explotación</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"><b>Valor a Asegurar</b></td> <td>Mineral</td> <td>Ultima inversión anual</td> <td>%</td> <td>Valor a asegurar</td> </tr> <tr> <td>Arcillas Misceláneas</td> <td style="text-align: center;">\$15.000.000</td> <td style="text-align: center;">5%</td> <td style="text-align: center;">\$750.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">SETECIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE. (750.000,00)</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>Nota</b></td> </tr> <tr> <td colspan="5">La póliza debe ser presentada en la plataforma de AnnA Minería debidamente firmada, junto con el respectivo soporte de pago.</td> </tr> </table> <p>Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, junto con su respectivo plano</p>	<b>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KCD-11211</b>					<b>Beneficiario(S):</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>	<b>DE</b>	<b>NIT 900.500.018-2</b>		<b>OBJETO DE LA POLIZA</b>					GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NRO. KCD-11211 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LUIS ÁLVARO VESGA SOLANO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLAS, LOCALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.					<b>Etapa contractual</b>	Explotación				<b>Valor a Asegurar</b>	Mineral	Ultima inversión anual	%	Valor a asegurar	Arcillas Misceláneas	\$15.000.000	5%	\$750.000.000	SETECIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE. (750.000,00)					<b>Nota</b>					La póliza debe ser presentada en la plataforma de AnnA Minería debidamente firmada, junto con el respectivo soporte de pago.				
<b>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KCD-11211</b>																																																						
<b>Beneficiario(S):</b>	<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>	<b>DE</b>	<b>NIT 900.500.018-2</b>																																																			
<b>OBJETO DE LA POLIZA</b>																																																						
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR Y/O GARANTIZADO DEL PRESENTE SEGURO, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NRO. KCD-11211 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y LUIS ÁLVARO VESGA SOLANO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLAS, LOCALIZADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN.																																																						
<b>Etapa contractual</b>	Explotación																																																					
<b>Valor a Asegurar</b>	Mineral	Ultima inversión anual	%	Valor a asegurar																																																		
	Arcillas Misceláneas	\$15.000.000	5%	\$750.000.000																																																		
SETECIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE. (750.000,00)																																																						
<b>Nota</b>																																																						
La póliza debe ser presentada en la plataforma de AnnA Minería debidamente firmada, junto con el respectivo soporte de pago.																																																						

					<p>anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, a la fecha continua con el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0077 del 03/04/2023, en relación con la presentación de la licencia ambiental, o la constancia de estado de trámite de la misma.</li> <li>• Auto PARB No. 0281 del 26/07/2023, en lo referido allegar las correcciones del Plan de Gestión Social PGS.</li> <li>• Auto PARB No. 0326 del 20/06/2024, en cuanto a presentar las correcciones y/o adiciones para la actualización del PTO, con la información de recursos y reservas CRIRSCO.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se exhorta al titular minero a dar estricto cumplimiento a las citadas obligaciones contractuales.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, la póliza minero ambiental, allegada en la plataforma Anna Minería con radicado No. 83984-0 de 24/10/2023, será evaluada en dicha herramienta.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0335-2024 del 02 de octubre de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiendo que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>												
CONTRATO DE CONCESION	EJV-111	INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A.	18/10/2024	AUTO PARB N° 0681	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EJV-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad INVERSIONES PIEDRA DEL SOL S.A., identificada con NIT 900225722, por intermedio de su representante legal COSME GIOVANI BUSTOS BELLO, identificado con CC No. 91265477, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en ceros (0).</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. EJV-111, en la plataforma del sistema integral de gestión minera - AnnA Minería, en los siguientes términos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EJV-111</b></td> </tr> <tr> <td style="width: 15%;"><b>Beneficiario:</b></td> <td style="width: 35%;">AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> <td style="width: 15%;">DE</td> <td style="width: 35%;">NIT 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>OBJETO DE LA POLIZA</b></td> </tr> </table>	<b>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EJV-111</b>				<b>Beneficiario:</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	DE	NIT 900.500.018-2	<b>OBJETO DE LA POLIZA</b>			
<b>POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EJV-111</b>																	
<b>Beneficiario:</b>	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	DE	NIT 900.500.018-2														
<b>OBJETO DE LA POLIZA</b>																	

					<p>“Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. EJV-111 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y la Empresa Inversiones Piedras del Sol S.A., para la explotación de un yacimiento de Roca o piedra Caliza en bruto y demás concesibles, localizado en jurisdicción en el municipio de Pinchote, departamento de Santander”.</p> <table border="1"> <tr> <td><b>Etapa contractual</b></td> <td colspan="5">Explotación</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"><b>Valor a Asegurar</b></td> <td>Mineral</td> <td>Producción PTO o inversión del último año de exploración</td> <td>%</td> <td>Precio Banco de la Republica</td> <td>Valor a asegurar</td> </tr> <tr> <td>de Roca o piedra Caliza en bruto</td> <td>174.240 ton/año</td> <td>100%</td> <td>\$10.779,70</td> <td>\$ 187.825.492,8</td> </tr> </table> <p>Amparando la etapa de Explotación.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soportes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2023, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2024, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.</li> </ul> <p>Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar</p>	<b>Etapa contractual</b>	Explotación					<b>Valor a Asegurar</b>	Mineral	Producción PTO o inversión del último año de exploración	%	Precio Banco de la Republica	Valor a asegurar	de Roca o piedra Caliza en bruto	174.240 ton/año	100%	\$10.779,70	\$ 187.825.492,8
<b>Etapa contractual</b>	Explotación																					
<b>Valor a Asegurar</b>	Mineral	Producción PTO o inversión del último año de exploración	%	Precio Banco de la Republica	Valor a asegurar																	
	de Roca o piedra Caliza en bruto	174.240 ton/año	100%	\$10.779,70	\$ 187.825.492,8																	

					<p>el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente la actualización de la información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente las correcciones de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2023, toda vez que, se diligenciaron de manera incorrecta, puesto que para la declaración de producción del mineral Caliza, la unidad de medida debe reportarse en Toneladas.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>5. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0220-2024 del 16 de agosto de 2024.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0177 del 12 de mayo de 2024, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0027-2023 del 19/03/2024, en relación con los siguientes requerimientos realizados. (i) Elaborar y publicar en la mina plano de labores. (ii) Elaborar y publicar en la mina plano de riesgos de acuerdo a la matriz de riesgos establecida en el SG-SST, avalado por el profesional encargado del SG-SST con licencia vigente. (iii) Establecer protocolo de entrada y salida de visitantes y trabajadores a las instalaciones de la mina. (iv) Realizar limpieza de la maleza en la vía de acceso al polvorín y a su alrededor. (v) Realizar el mantenimiento de la vía de acceso, cuneta de drenaje. (vi) Realizar limpieza de señalización que se encuentra cubierta con maleza. (vii) Elaborar protocolo para registro de producción. (viii) Actualizar el SG-SST del proyecto minero. (ix) Implementar procedimiento de registro de medición y control de volúmenes de producción. (x) Implementar y ejecutar el Plan de Emergencias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 del Decreto 539/2022 (xi) Entregar informe técnico sobre la justificación de la producción reportada para el Onceavo (11) año de explotación en el período del 31/08/2021 hasta el 30/08/2022 de ceros (0) para mineral de caliza, y para el doceavo (12) año de explotación en el período del 31/08/2022 hasta el 30/08/2023 de ceros (0) para mineral de caliza, revisando la producción aprobada en el PTO, para los años del 11 al 15 es de 174.240 ton/año, por lo anterior la sociedad titular debe dar cumplimiento a la producción aprobada en el PTO y (xii) presente justificación por la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</li> <li>• Auto PARB No. 0472 del 26 de octubre del 2023, en relación con el certificado del estado de trámite de la modificación de la Resolución DGL No. 000836 del 20 de agosto de 2009 expedido por la CAS.</li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto No. AUT-904-1273 del 02 de octubre del 2023, en relación con la corrección del Formato Básico Minero - FBM anual 2020.</li> <li>• Auto PARB No. 0472 del 26 de octubre del 2023, en relación con presentar los Formatos Básicos Mineros - FBM Anual de 2022, junto con su respectivo plano anexo.</li> <li>• Auto PARB No. 461 de 22 de junio de 2022, en cuanto a presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo.</li> <li>• Auto PARB No. 0745 del 29 de noviembre del 2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0241-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, en relación con los siguientes requerimientos: (i) Realizar limpieza de la maleza en la vía de acceso al Polvorín y en su alrededor y dejar debidamente despejado, al igual que su pararrayo; y (ii) Realizar el mantenimiento de la vía de acceso de su cuneta de desagüe y la limpieza de la maleza que cubre los avisos de señalización.</li> </ul> <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0229-68	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	18/10/2024	AUTO PARB N° 0682	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0229-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a el señor JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 91205007, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2024 para el mineral Grava de Río, junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en</p>



					<p>la plataforma Anna Minería por medio de evento 577978 del 04/06/2024.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo causal de cancelación, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los soportes pago de las regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, y tercero (III) de 2024, junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente informe mediante el cual se explique porqué se han presentado las siguientes circunstancias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La producción declarada por el titular en el año 2022, de 450 m<sup>3</sup> de Grava de Río, equivale a un 0,19% de la producción aprobada en el PTI, de 230.400 m<sup>3</sup> anuales de gravas y arenas.</li> <li>• La producción declarada por el titular en el año 2023, de 100 m<sup>3</sup> de Grava de Río, equivale a un 0,04 % de la producción aprobada en el PTI de 230.400 m<sup>3</sup> anuales de gravas y arenas.</li> </ul> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la producción declarada en los dos años anteriores, está por debajo de la producción aprobada en el PTI; por tanto, de acuerdo con la circunstancia presente del título minero, deberá determinar si el volumen de la explotación continuará dentro de los anteriores porcentajes, y proceder a solicitar la modificación (disminución) de la producción aprobada en el PTI.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0283-2024 del 12 de septiembre de 2024.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero FBM año 2021, presentado mediante radicado N°65099-1 de fecha 18/08/2023.</li> <li>• Formato Básico Minero FBM año 2021, presentado mediante radicado N°65099-1 de fecha 18/08/2023.</li> <li>• Formato Básico Minero FBM año 2022, presentado mediante radicado N°65116-1 de fecha 18/08/2024.</li> <li>• Formato Básico Minero FBM año 2023, presentado mediante radicado N° 93101-0 de fecha 22/03/2024.</li> </ul> <p>Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2024, presentado con evento No. 617442 del 02/09/2024.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0270 del 25/07/2023, en cuanto a: i) La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI- para el nuevo quinquenio (2023-2028), bajo el Estándar Colombiano de Recursos y</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Reservas, tal y como establece la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020; y ii) soporte de pago del faltante, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.766.045,00), más los intereses que se generen desde el día 11 de noviembre de 2015, por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0375 del 11/07/2024, el cual acogió al Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0064-2024 de 30 de mayo de 2024, en relación con: i) Presentar evidencias de la elaboración e implementaciones de procedimientos para el registro, medición y control de volúmenes de la producción; ii) Presentar evidencias de la instalación de señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</li> <li>• Auto PARB No. 0106 del 04/03/2024, en relación con las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-, de conformidad a lo evaluado en el numeral 3.3 y el análisis de la información realizada en el numeral 3.2.2, del concepto técnico PARB-PTI-0014-2024 del 14 de febrero de 2024.</li> <li>• Auto PARB 0902 del 07/12/2020, respecto al cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el trámite de Seguimiento en Línea -SEL- efectuado el 12/11/2020, a saber: i) Actualización del Sistema de Gestión para la seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, el cual se halla desactualizado; ii) Soportes reinducción al personal que labora en la mina sobre temas del SG-SST, seguridad minera, aspectos ambientales, uso de EAPP, etc.; iii) Elaborar y publicar el plano de riesgos en la mina; iv) Soportes de la constitución del vigía de salud para la mina; v) Actualización del Plan de Emergencia, socializándolo con los trabajadores de la mina.</li> </ul> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO	EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA	18/10/2024	AUTO PARB N° 0683	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EHM-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA identificada con NIT 800223402, por intermedio de su representante legal el señor HERNANDO GONZALEZ SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13801052, en calidad de titular minero:</p>

**3.1 APROBACIONES**

- APROBAR** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en ceros (0).

**3.2 REQUERIMIENTOS**

- REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. EHM-111, en la plataforma del sistema integral de gestión minera - AnnA Minería, en los siguientes términos:

• <i>Per odo de cobertura</i>	• <i>ETAPA DE EXPLOTACIÓN</i>
• <i>Obj eto</i>	• <i>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. EHM-111, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLAS, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</i>
• <i>To mador</i>	• <i>REINALDO MAYORGA BONZA</i>
• <i>Be neficiario</i>	• <i>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</i>
• <i>Val or por asegurar</i>	• <i>= Producción PUUE * Precio UPME * 10%</i> • <i>= 26.000 Toneladas * 26.395,16 * 10%</i> • <i>= \$68.627.416 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE)</i>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago, por medio de la plataforma ANNA MINERÍA.</i></li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero, o el certificado de estado de trámite del mismo con fecha no superior a noventa (90) días de expedido, emitido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2024.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0284-2024 del 13 de septiembre de 2024.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024, presentado en Anna Minería mediante No. de evento 595633 del 15 de julio de 2024.</li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2024, presentado en Anna Minería mediante No. de evento 636969 del 10 de octubre de 2024.</li> </ul> </li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto No. AUT-904-1188 de 05 de septiembre de 2023, en relación con los ajustes del Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2022.</li> <li>• Auto PARB No. 0606 del 26 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 0055 de 22/09/2020, en lo correspondiente a la presentación del Plan de Gestión Social –PGS-.</li> </ul> </li> </ol> <p>A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>4. SE ENTIENDEN SUBSANADOS</b> los requerimientos realizados en Auto PARB No. 0067 del 14 de julio de 2024, el cual acogió el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0003-2024 del 19 de enero de 2024, y requirió los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2022, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres del 2023.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de octubre del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**